

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 4027/88 de la Comisión, de 21 de diciembre de 1988, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del régimen de importación temporal de los contenedores

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 355 de 23 de diciembre de 1988)

En la página 22, tercer considerando, cuarta y quinta línea,

en lugar de: «... no están desprovistos de dichas marcas; que los contenedores autorizados...»,
léase: «... no están provistos de dichas marcas; que los contenedores aprobados...».

En la página 22, quinto considerando, primera línea,

en lugar de: « aprobadas »,
léase: « aprobados ».

En la página 23, artículo 2, apartado 3, primera línea,

en lugar de: « Aspectos de establecimiento »,
léase: « A los efectos del establecimiento ».

En la página 24, artículo 7, apartado 1, primera línea,

en lugar de: « autorizados »,
léase: « aprobados ».

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 2480/89 de la Comisión, de 11 de agosto de 1989, por el que se modifican las exacciones reguladoras aplicables a la importación de los productos transformados a base de cereales y de arroz

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 235 de 12 de agosto de 1989)

En la página 31, Anexo:

en lugar de:

(en ecus/t)

Código NC	Importes		
	Portugal	Terceros países (excepto ACP o PTU)	ACP o PTU

léase:

(en ecus/t)

Código NC	Importes		
	Portugal	ACP o PTU	Terceros países (excepto ACP o PTU)